en el estudio del capítulo tercero que titula: «The legal test of due discretion for valid marriage». Aquí es donde expone más abiertamente su punto de vista sobre el tema fundamental que le ocupa: partiendo de la base, recogida del pensamiento del profesor Hervada, según la cual el matrimonio in facto esse no consiste sólo en el ius ad actus coniugales, sino en todo un conjunto de mutuos derechos y obligaciones, Keating afirma que no sólo invalida el matrimonio un consentimiento psíquicamente perturbado, sino toda incapacidad de comprometerse y mantener sub gravi el cumplimiento de los derechos y obligaciones matrimoniales. Ello le lleva a proponer alguna reforma en el contenido de los cánones 1068 y 1081.

Consecuente con la doctrina defendida concluye que toda psicopatía que constituya un obstáculo para que el sujeto se adhiera al cumplimiento de los derechos y obligaciones matrimoniales, le incapacita para contraer matrimonio; de ahí que afirme por ejemplo que «the homosexual, like the nymphomaniac, might be found to be objectively incapable of assumming the essential obligation of marital fidelity».

Aunque la monografía no es innovadora en cuanto al pensamiento doctrinal mantenido, sí es mérito de la misma el haberlo confirmado con argumentos extraídos de la jurisprudencia rotal incluyendo la más reciente.

JUAN ARIAS

León Lopetegui y Félix Zubillaga, Historia de la Iglesia en la América Española. Desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX. Méjico, América Central, Antillas, 1 vol. de 945 págs., Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1965.

En pocos años, el panorama y la dimensión científica del americanismo español han sufrido una modificación sustancial, debida sobre todo, a la actividad e impulso de un organismo sevillano: la Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sin embargo, la parcela que hasta el momento menos se ha beneficiado de la labor investigadora y de la aplicación en ella de los modernos métodos de trabajo ha sido la religiosa, dándole al vocablo su más amplio sentido. Con la excepción de algunas sólidas monografías —como, por citar sólo un ejemplo sobresaliente «La cristianización del Perú. 1553-1600», de Fernando de Armas

Medina— centradas en la primera etapa del dominio español, son muy escasos los estudios en torno a la problemática religiosa del Nuevo Continente, no tan monocorde y limitada como a veces se afirma. La síntesis llevada a cabo con pulcritud en el dato y rigor en el análisis de muchos de sus fenómenos por los PP. Lopetegui y Zubillaga presta, por tanto, un meritorio servicio a la causa del americanismo y facilita a los historiadores generales un buen instrumento de trabajo.

La obra se halla segmentada en dos claras mitades, de muy diverso enfoque y temática. Mientras que la segunda responde exactamente al título del libro, siendo una descripción narrativa muy pormenorizada —a veces con exceso, pues el método del autor puede incluirse en el tan censurado actualmente de la «histoire evenementielle»— de las vicisitudes de las Iglesias de la América central, la primera parte se caracteriza por lo abigarrado de la materia que estudia el P. Lopetegui. Aunque el eje fundamental en torno al cual se articula dicho estudio sea el análisis institucional de los comienzos de la Iglesia americana, el hilo conductor se pierde con frecuencia para el lector, a causa de la profusión de temas menores que con él se enraizan y cuyo relato lleva en numerosas ocasiones al autor a cierto número de glosas y divagaciones, acaso excesivas. Pese a que el conocimiento de la bibliografía raya en lo exhaustivo y abunden en ella los puntos de vista sugestivos y serenos en un terreno muy proclive al apasionamiento y la polémica, la introducción general de la obra a que nos referimos es, no obstante, más que una nueva aportación sobre la materia, un estado de la cuestión, presentado con cierta dosis de asistematización.

José Manuel Cuenca

JESÚS LÓPEZ GAY, El matrimonio de los japoneses, 1 vol. de 185 págs. Libreria dell'Università Gregoriana, Roma, 1964.

El trabajo versa sobre un manuscrito inédito de Gil de la Mata, S. J. (1547-1599), que intentó resolver el problema de validez de los matrimonios por parte de los japoneses del s. XVI, en contraste con la mentalidad de los infieles que ordinariamente excluía la perpetuidad del matrimonio contrato natural, para transformarlo en un estado de prueba. En es-

tas condiciones ¿eran válidos los matrimonios entre infieles?

El problema pasó a las Universidades de Europa donde unos --como los teólogos de Salamanca, los del Colegio de la Compañía de Valladolid, etc.— defendían la validez y otros --citamos al P. Gabriel Vázquez que se ciñe a las circunstancias concretas y determinantes del matrimonio de los infieles del Japón— se oponían a la validez de esos matrimonios en consideración a si la indisolubilidad del vínculo sea uno de esos pocos principios de la Ley natural, claros y admitidos por casi todo el género humano.

La sentencia de Vázquez escandalizó a muchos. Tres teólogos del Colegio Romano de la Compañía de Jesús recibieron la comisión de examinarla y dar su opinión sobre el problema. Ellos, sin descender al caso concreto, prefirieron establecer la tesis: «supposito quod japonenses non habeant notitiam veri matrimonii naturalis, illud non contrahunt».

El P. Gil de la Mata se enfrentó con el arduo problema de conocer si la mentalidad japonesa de los infieles conocía o no el verdadero matrimonio. Para ello estudió más de 200 casos; clasificó las mentalidades de los infieles en tres grupos: a) matrimonios contraídos por mujer coaccionada por sus padres con la intención de abandonar al marido lo antes posible; b) matrimonios contraídos a voluntad concorde de ambas partes de perseverar si la experiencia demuestra la unidad de costumbre y gustos y de separarse si la disparidad o incompatibilidad de vida se produjera en la experiencia; c) finalmente, los matrimonios contraídos sin intención ni de perseverar ni de divorciarse, no obstante, si se les hubiera preguntado si tenían intención de romper el vínculo en caso de adulterio u otro delito hubiesen respondido afirmativamente.

Analiza, a continuación, el P. Mata los argumentos en favor de la invalidez de estos matrimonios y los argumentos en que podría basarse una solución positiva

a favor del matrimonio.

Las conclusiones del P. Mata son de invalidez de los matrimonios del primero y segundo grupo y de validez de los del tercer grupo fundada en que, 1) El fin extrínseco que se plantean los cónyuges no se opone al fin intrínseco y esencial del matrimonio; 2) la mentalidad errónea y general de que el divorcio es lícito hace que no se planteen en el momento del

matrimonio la exclusión de la perpetuidad; 3) las mujeres no tienen nunca consideración de concubinas sino de verdaderas esposas; 4) los japoneses no piensan en la obligación de cohabitar, sino, cuando se presenta la ocasión, en el derecho de repudiar; 5) de la misma forma que quien hace votos queda obligado, aunque tuviese intención de no obligarse, quien contrae matrimonio también queda sujeto al vínculo, a no ser que expresamente excluya la perpetuidad; 6) Ni siguiera el pacto de repudiar obliga a irritar tales matrimonios; 7) Es nulo el matrimonio entre infieles que tuviese impedimento de un vínculo anterior; 8) de la misma forma que el impedimento de consanguineidad hace nulo el matrimonio, el de vínculo natural anula los matrimonios posteriores (c. Gaudemus).

Estas conclusiones del P. Mata son contrastadas por el autor con las de otros autores del s. XVI, los PP. Antonio de

Quadros y Valignano.

El trabajo, más narrativo que críticohistórico, va precedido de una pequeña exposición de antecedentes en la legislación matrimonial de los infieles.

También se exponen algunas consultas de los primeros misioneros en tierras de Japón y las soluciones pastorales adoptadas. Se describe asimismo la biografía del P. Mata y su brillante «curriculum vitae».

El libro tiene el interés de abordar temas misiológicos, poco tratados hasta hoy, en un intento de reconstruir la problemática que se formó en los primeros contactos del Cristianismo con las culturas paganas. Y, como dice el autor en su introducción, en esta coyuntura es interesante volver la mirada hacia atrás y confrontar las soluciones que entonces se dieron con las que ahora, quizás tímidamente no nos atrevemos a sugerir.

CECILIO LÁZARO

ANDREA MELPIGNANO, L'anticurialismo napoletano sotto Carlo III, 1 vol. de 264 págs., Herder, Roma, 1965.

Diversos estudios vienen, desde hace tiempo, insistiendo en el análisis de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en la Edad Moderna, cuando el fenómeno regalista domina en toda Europa y tiñe a tales relaciones de unas características muy típicas. Solamente cuando los investigadores alcancen a cubrir el estudio del regalismo en todos los países que se vie-